CDMB	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CODIGO: A-BS-FO14 / VERSIÓN: 02	**ACTA DE AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**		

Modalidad de selección	Selección abreviada
No.	SA-SI-0011-2021
Causal	Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización
Procedimiento	Subasta inversa presencial
Objeto	**CONTRATAR EL ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEO DE DOCUMENTOS (GR-ALQUILER_ EQUIPOS MULTIFUNCIONALES-01)**
Presupuesto oficial	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000.oo) ESTUDIO DE MERCADO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Bien / Cantidad / Cotización 1 EQUILASER / Cotización 2 CASA RICOH / Cotización 3 SOLUCIONES Y T Iva / Promedio FOTOCOPIA E IMPRESIÓN TAMAÑO CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA: 1 / 1 / 69.00 / 69.00 / 69.00 / 0 / 69.00 ESCANER EN NEGRO Y COLOR: 1 / 1 / 00 / 10.00 / 9.00 / 0 / 6.33 TOTAL: 69.33 OBSERVACIONES: EQUIPOS MULTIFUNCIONALES
Plazo	Hasta 31 de diciembre de 2021
Fecha audiencia	Junio 11 de 2021 – Virtual-
Hora	10 am
Lugar	Oficina de Contratación CDMB
Servidores y/o contratistas intervinientes por la CDMB	CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA –Jefe Oficina de Contratación JOSE RAFAEL MANRIQUE Asesor aspectos técnicos ALEX HUMBERTO DIAZ CASTRILLON –Asesor Ext aspectos jurídicos

Proponentes asistentes	Nombre	Representante	Cedula representante
	SYRTECT SAS	RAUL HUMBERTO CORTES	
	EQUILASER SAS	GILBERTO RIVERA FLOREZ	

Funcionario competente para presidir audiencia y adoptar las decisiones correspondientes	Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, "la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. Respecto, de las Corporaciones Autónomas Regional, el artículo 28 de la ley 99 de 1.993 establece que el Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Consecuente con lo anterior, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en materia de contratación en los Subdirectores, Secretario General, Jefe de Oficina de Contratación y Jefe de oficina de Gestión Social y Ambiental, así como, para delegar funciones en materia precontractual, contractual y poscontractual en el Jefe de la Oficina de Contratación. **Por Resolución No. 00473 del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020) expedida por el Director General de la CDMB se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de "presidir las reuniones y audiencias que realizarse en la etapa precontractual..." "acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta"**
Cargo funcionario competente	JEFE OFICINA DE CONTRATACION
Acto	Resolución No. 0473 DE 2020 expedida Director General

administrativo de delegación	
Fundamento jurídico procedimiento audiencia	Art. 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015) anexo complementario pliego de condiciones definitivo numeral 2.13
Orden del día	Indicación reglas de la subasta (lectura numeral 2.13). Término común para hacer lances 3 minutos. Margen mínimo de mejora de oferta : $ 3.oo), por debajo del cual los lances no serán aceptables. 1. Lectura nombre de proponentes habilitados 2. Apertura sobre que contiene propuesta económica inicial 3. Verificación consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades descritas en las fichas técnicas 4. Comunicación a los participantes en la audiencia valor oferta menor 5. Inicio subasta 6. Adjudicación

AUDIENCIA SUBASTA

Acto seguido se procedió a dar inicio al orden del día, de la audiencia realizada de manera virtual, la cual se graba como evidencia de lo transcurrido en ella, por parte de la entidad, con la lectura de las recomendaciones del Comité de Evaluación, según el cual "TENIENDO EN CUENTA LOS INFORMES JURIDICO, TECNICO Y FINANCIEROS RENDIDOS DE MANERA INDEPENDIENTE Y AUTONOMAMENTE POR CADA ASESOR, SEGÚN LOS CUALES 1)" EL PROPONENTE EQUILASER SAS y SYRTECT SAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO; ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESSO SA-SI-008-2021".
2) RESPECTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO " "Teniendo en cuenta los documentos adjuntos, el proponente NO CUMPLE con los requisitos técnicos solicitados, la empresa SYRTECT SAS N.I.T. 830.107.466 por lo cual NO ESTÁ HABILITADA TÉCNICAMENTE,". "Teniendo en cuenta los documentos adjuntos, el proponente CUMPLE con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados la empresa EQUILASER SAS N.I.T 901-077.661-8 ESTA HABILITADA TECNICAMENTE"
Respecto DE LOS REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO "LOS PROPÓNENTES EQUILASER SAS Y SYRTECT CUMPLEN .
POR LO ANTERIOR Y TENIENDO EN CUENTA EL CONCEPTO TECNICO EMITIDO POR EL ASESOR DE LA PARTE TECNICA SE CONCLUYE QUE

POR LO ANTERIOR CON BASE EN LOS CONCEPTOS JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROPONENTE EQUILASER SAS CUMPLE CON LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO SE RECOMIENDA HABILITAR PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO. EL PROPONENTE SYRTECT SAS TENIENDO EN CUENTA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO SE RECOMIENDA NO HABILITAR PARA PARTICPAR EN EL PROCESO."
Acto seguido se concede la palabra al proponente SYRTECT SAS. Y como el citado proponente envió documento por mensaje se procede a imprimir de la plataforma del SECOP II y la Jefe de la Oficina de Contratación suspende por unos minutos la audiencia para en asocio con el asesor de la parte técnica JOSE RAFAEL MANRIQUE evaluar el documento enviado. En este estado la Jefe de la Oficina de Contratación hace uso de la palabra y expone el análisis realizado y la decisión de la entidad. En consecuencia se mantiene la decisión de habilitar solo al proponente EQUILASER SAS.

CONSISTENCIA DE LAS PROPUESTAS CON LAS FICHAS TECNICAS

En este estado se suspende mientras la parte técnica revisa la propuesta económica y rinde concepto. El Ing. JOSE RAFAEL MANRIQUE revisada la propuesta económica expidió el siguiente concepto: La propuesta EQUILASER SAS cumple. Que la Jefe de la Oficina de Contratación acoge el concepto técnico por considerar que es razonable y en consecuencia se procede a efectuar la adjudicación al proponente EQUILASER SAS

EQUILASER SAS		CUMPLE
PROPONENTES ADMITIDOS EN LA SUBASTA. APERTURA SOBRES CON LAS OFERTAS INICIALES DE PRECIO	Nombre del proponente admitido	Oferta inicial de precio
	EQUILASER SAS	La sumatoria de precios unitarios incluido IVA y demás impuestos es por $ 69.02
Comunicación a los participantes en la audiencia de la oferta de menor valor	No aplica	
Condiciones subasta	Margen mínimo de oferta $ **$ 3.oo** Término para hacer lances 3 minutos El precio base de oferta y postura incluye IVA	
Como se trata de único oferente se procede a la adjudicación		

ACTO DE ADJUDICACION

RESOLUCIÓN No.

()

Por la cual se adjudica un contrato dentro el proceso de contratación, modalidad Selección Abreviada Causal Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización SA-SI-011-2021

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA,

Obrando de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución No. 0473 de 2020 expedida por el Director General, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la Entidad.

Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993.

Que mediante Resolución No. 00473 del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020) expedida por el Director General de la CDMB se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de "adelantar la totalidad de etapa precontractual de los diferentes procesos de selección de contratistas, a partir de

la recepción del requerimiento técnico elaborado por cada dependencia gestora"; entre los cuales se incluye el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta.

Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga requiere **CONTRATAR EL ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEO DE DOCUMENTOS (GR-ALQUILER_ EQUIPOS MULTIFUNCIONALES-01)**

Que para el efecto, el Coordinador de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0243 de fecha febrero dieciocho (18) de 2021 por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000.oo)

Que dentro de la oportunidad establecida para presentar propuestas se presentó propuesta por la sociedad EQUILASER SAS y SYRTECT SAS., las cuales fueron evaluadas, en el primer informe se habilitó a EQUILASER SAS. Durante el traslado el proponente SYRTECT SAS remitió documentos con el fin de subsanar las inconsistencias encontradas en la evaluación inicial y se emitió nuevos conceptos jurídico y técnico y con fundamento en ellos en acta de comité se señaló:

> TENIENDO EN CUENTA LOS INFORMES JURIDICO, TECNICO Y FINANCIEROS RENDIDOS DE MANERA INDEPENDIENTE Y AUTONOMAMENTE POR CADA ASESOR, SEGÚN LOS CUALES 1)" EL PROPONENTE EQUILASER SAS y SYRTECT SAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO; ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESSO SA-SI-008-2021".
> 2) RESPECTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO " "Teniendo en cuenta los documentos adjuntos, el proponente NO CUMPLE con los requisitos técnicos solicitados, la empresa SYRTECT SAS N.I.T. 830.107.466 por lo cual NO ESTÁ HABILITADA TÉCNICAMENTE,". "Teniendo en cuenta los documentos adjuntos, el proponente CUMPLE con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados la empresa EQUILASER SAS N.I.T 901-077.661-8 ESTA HABILITADA TECNICAMENTE"
> Respecto DE LOS REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO "LOS PROPÓNENTES EQUILASER SAS Y SYRTECT CUMPLEN .
> POR LO ANTERIOR Y TENIENDO EN CUENTA EL CONCEPTO TECNICO EMITIDO POR EL ASESOR DE LA PARTE TECNICA SE CONCLUYE QUE
>
> **POR LO ANTERIOR CON BASE EN LOS CONCEPTOS JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROPONENTE EQUILASER SAS CUMPLE CON LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO SE RECOMIENDA HABILITAR PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO. EL PROPONENTE SYRTECT SAS TENIENDO EN CUENTA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO SE RECOMIENDA NO HABILITAR PARA PARTICPAR EN EL PROCESO.**

Que en la fecha programada para la audiencia, se concedió la palabra al representante legal de la empresa SYRTECT SAS, se descargó de la plataforma del SECOP II nuevo documento enviado por el proponente citado y la Jefe de la Oficina de Contratación procedió a manifestar el análisis de la entidad y la decisión adoptada consistente en excluir al proponente SYRTECT SAS por no cumplir con los requisitos habilitantes de orden

técnico. Acto seguido se abrió el sobre económico correspondiente al proponente admitido EQUILASER SAS y el asesor de la parte técnica procedió a evaluar la propuesta económica rindiendo concepto favorable por cumplir los parámetros establecidos.

Que siendo la oportunidad se procede a la adjudicación del proceso al proponente único EQUILASER SAS, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.1.12.2. Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones , pr haber cumplidos los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero y la propuesta económica ajustarse al presupuesto de unitarios establecidos por la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el contrato dentro del proceso de selección, modalidad Selección Abreviada Causal Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización SA-SI-011-2021, cuyo objeto es CONTRATAR EL ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEO DE DOCUMENTOS (GR-ALQUILER_ EQUIPOS MULTIFUNCIONALES-01), al proponente EQUILASER SAS, 901077661-8, con domicilio en BUCARAMANGA, dirección CARRERA 17 No. 68-42, teléfono 6944746, representado legalmente por GILBERTO RIVERA FLOREZ, por valor de Ciento veinte millones de pesos ($ 120.000.000.oo) y de conformidad con la propuesta económica fundamentada en precios unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (ley 1150 de 2007, art. 9 inc 3)

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CHANEL ROCÍO LÓPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación

Acto de publicación del resultado	
Hora de terminación	11.25 am PM

CDMB		CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
		ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CODIGO: A-BS-FO14	VERSIÓN: 02	**ACTA DE AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**		

OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES
NINGUNA
FIRMA DE LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON
CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA — JOSÉ RAFAEL MANRIQUE
ALEX HUMBERTO DIAZ CASTRILLON